



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Puno, 19 de Septiembre del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 000075-2024-GRP/GRPPM

Señores(as) :	
Edson de Amat Apaza Apaza	Director Regional de Educación
Luis Yarid Mamani Llano	Director de la UGEL San Román
Pedro Roberto Enríquez Yana	Director de la UGEL Melgar
Néstor Villasante Paredes	Director de la UGEL Azángaro
Luis marino Calcina Tito	Director de la UGEL Huancané
Wilfredo Chura Alejo	Director de la UGEL Putina
Norka Belinda Ccori Toro	Director de la UGEL El Collao
José Gabriel Vizcarra Fajardo	Directora de la UGEL Chucuito
Efraín Condori Rivera	Director de la UGEL Yunguyo
Mariana Liliana Gutiérrez Maita	Directora de la UGEL Carabaya
Fredy Hernán Olazabal Salluca	Director de la UGEL Sandía
Alina Gómez Charaja	Director de la UGEL Puno
Edwin Ernesto Chayña Gonzales	Director de la UGEL Lampa
Edward Jaime Montañez Agramonte	Director de la UGEL Moho
Rubén Quispe Sairitupac	Director de la UGEL Crucero

ASUNTO : Ejecución de recursos en gasto corriente vinculado a personal activo, pensionista y CAS, correspondientes al Año Fiscal 2024

REF. : Oficio Circular N° 0057-2024-EF/50.07.

Me dirijo a usted, para manifestarle que, la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica sobre el financiamiento vinculado a gasto corriente en materia de personal, donde señala que mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado por el Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y se sujetó estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Al respecto, señala que la totalidad de los recursos del presupuesto para el Año Fiscal 2024 ha sido distribuido entre los pliegos de los tres niveles de gobierno, considerando el Principio de Equilibrio Presupuestario, es decir, esta efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

Por consiguiente; se exhorto a las Unidades Ejecutoras a fin de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en gastos corrientes vinculados en materia de personal, se recuerda que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01. Adjunto documentos de la referencia en 02 folios.

Con la seguridad de contar con su atención, le expreso mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
DEYVIS ABARCA VIZA

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

DAV



CC.:
JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 16 de setiembre de 2024

Ministerio de
Economía
y FinanzasACUÑA NAMIHAS Rodolfo
FAU 20131370645 soft
Fecha: 16/09/2024 19:14:17
Motivo: Firma Digital**OFICIO CIRCULAR N° 0057-2024-EF/50.07**

Señor

**GERENTE/JEFE DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL
VER DESTINATARIOS EN EL LISTADO ADJUNTO****Presente.-**

Asunto : Ejecución de recursos en gasto corriente vinculado a personal activo, pensionista y CAS, correspondientes al Año Fiscal 2024.

Referencia : Seguimiento a la ejecución del Gasto Publico

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, que establece que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Al respecto, sobre el financiamiento vinculado a gasto corriente en materia de personal, cabe señalar que mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado por el Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y se sujetó estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

En ese sentido, la totalidad de los recursos del presupuesto para el Año Fiscal 2024 ha sido distribuido entre los pliegos de los tres niveles de gobierno, considerando el Principio de Equilibrio Presupuestario¹, es decir, esta efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

En esa línea, se debe tener en consideración lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que establece lo siguiente:

“Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal (...), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

(Subrayado añadido)



SIME ISLA Monica
Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 16/09/2024
12:38:09
Motivo: Doy V° B°



CCENCHO LIMA Rober
FAU 20131370645 soft
Fecha: 16/09/2024 11:22:52
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LOPEZ BARBARAN
LUZMILA LIBIA FIR
73081945 hard
Fecha: 16/09/2024
11:27:40 COT
Motivo: Doy V° B°

¹ Señalado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1 del párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Conforme a ello, es oportuno señalar que en el marco de los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria del pliego a su cargo, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; siendo que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, **así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.**

Además, de conformidad al numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria², señala que *“los pliegos deben asegurar el financiamiento de la planilla total del personal activo, pensionistas y CAS en el año en curso y su sostenibilidad presupuestaria, en caso corresponda; asimismo, debe supervisar y verificar que las Unidades Ejecutoras a su cargo cuenten con la respectiva actualización del referido Aplicativo, conforme a las disposiciones que apruebe la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)”*.

Por consiguiente, el Titular de la Entidad, como responsable de la gestión presupuestaria del pliego a su cargo, determina las prioridades de gasto y evalúa las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requiera para atender las necesidades de la Entidad, considerando lo siguiente:

- Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre unidades ejecutoras del mismo pliego, dentro de las partidas de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”, y 2.2.1 “Pensiones”, se realizan en el marco de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31953.
- Los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para habilitar las partidas de gasto 2.1.3 “Contribución a la Seguridad Social”, y 2.2.1 “Pensiones” con cargo a saldos de libre disponibilidad de las partidas de gasto identificadas.³
- Los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para habilitar la partida de gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” relacionada al personal activo, con cargo a la partida de gasto 2.1.1 1 3.1 “Contrato Administrativo de Servicios”⁴.

² Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

³ El numeral 9.2 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31953, no restringe la habilitación de recursos en las partidas de gasto: 2.2.1 y 2.1.3 respectivamente.

⁴ El numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31953, no restringe la anulación de partidas de gasto 2.1.1 1 3.1 “Contrato Administrativo de Servicios”.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Es preciso señalar que, el Artículo 17 de la Ley N° 31953, prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales a incorporar recursos destinados a la Partida de Gasto 2.1.1 1 3.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento. Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley, indica que la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable a la ejecución de inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Por otro lado, se hace de conocimiento que mediante el artículo 27 de la Ley N° 32103 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas”, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 221 819 319, a favor de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumpla de manera conjunta con los requisitos a) y b) señalados en el citado artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Los decretos supremos se publican hasta el 31 de octubre de 2024.

En ese punto, es oportuno señalar que a través del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, en el marco del artículo 20 de la Ley 31953, se efectuó una transferencia de partidas a los Gobiernos Regionales por un monto total de S/ 54 407 685, para el financiamiento de personal activo y pensionista que cumplan las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, a fin de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en gastos corrientes vinculados en materia de personal, se recuerda que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01⁵

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

⁵ Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01.

